



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN “SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS”

**COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION,
DIRECCION DE GESTIÓN DE BIENES REGISTRABLES Y UNIDAD EJECUTORA DEL
PROGRAMA “MI ESCRITURA”**

Entre el COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por su Presidente Dr. Sergio Molina, con domicilio especial en calle Pedro Molina 447 de la Ciudad de Mendoza, en adelante “COLEGIO”, el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, representado en este acto por su Presidente Ingeniero Gustavo Javier Cantero, con domicilio especial en calle Lavalle 92 de la Ciudad de Mendoza, en adelante el “INSTITUTO”, la DIRECCIÓN DE BIENES REGISTRABLES de la Provincia de Mendoza, representada en este acto por su Director Dr. Ramiro CANET, con domicilio especial en Av. Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza, en adelante “DIGEBIRE” y la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA MI ESCRITURA, representada en este acto por su Coordinador, Notario Sergio Pascual Miranda, en adelante “UNIDAD EJECUTORA”; convienen celebrar el presente convenio a los efectos de favorecer a los profesionales del derecho y a los adjudicatarios de programas sociales que adquieren su primera vivienda por operaciones especiales de planes masivos de escrituración y/o regularización creadas por ley, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º) OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes, a fin de:

- a) Garantizar el acceso a la escrituración de viviendas adjudicadas a beneficiarios de programas habitacionales, correspondientes a la Ley 9632 que crea el Programa “Mi Escritura”, que se encuentran impedidos de completar el proceso por estar inhibidos

Dr. RAMIRO CANET
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Sustentable

Int. Gustavo J. Cantero
Honorario Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda
Programa Mi Escritura (Ley 9532)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



MENDOZA

registralmente u por otras razones que requieran de un proceso judicial con patrocinio jurídico obligatorio.

- b) Promover la inserción profesional de abogados noveles, generando nuevas oportunidades de desarrollo con el acompañamiento, la colaboración y la coordinación del COLEGIO, DIGEBIRE y UNIDAD EJECUTORA.
- c) Asegurar la participación voluntaria de abogados jóvenes matriculados en el COLEGIO, publicando las condiciones y deberes que surgen del presente convenio para asegurar su correcta aplicación y su llegada a conocimiento de todos los profesionales del derecho de la circunscripción.

ARTICULO 2º) ORGANIZACIÓN- DISTRIBUCION.

A. Convocatoria y Nómina de Abogados: EL COLEGIO se compromete a abrir una convocatoria pública durante el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la firma del presente convenio, dirigida a abogados y abogadas noveles matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial, interesados en integrar la nómina del Programa "Mi Escritura", creado por la Ley 9632.

B. Requisitos de inscripción: Para ser incluidos en la nómina, los abogados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado/a en el COLEGIO y tener la cuota del mismo al día.
- b) Contar con hasta cinco (5) años de antigüedad en la matrícula.
- c) No registrar sanciones disciplinarias vigentes.
- d) Acreditar la asistencia a la capacitación obligatoria denominada "Regularización Dominial y Levantamiento de Inhibiciones", organizada y certificada por el COLEGIO.

C. Asignación de casos: Una vez finalizado el periodo de inscripción y conformada la nómina de abogados/as con aptitud para intervenir en los trámites de levantamiento de inhibiciones objeto del presente convenio, el COLEGIO procederá a realizar un sorteo público en sus instalaciones, del cual surgirá el orden de adjudicación de los casos entre los profesionales inscriptos.

Concluido el sorteo el listado será publicado en la página web del COLEGIO, y se notificará el mismo a la UNIDAD EJECUTORA y a la DIGEBIRE, mediante los canales de comunicación oficiales habilitados.

Dr. RAMIRO CANEL
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

V.º Gustavo J. Cantero
Presidente
Honorario Director
Unidad Ejecutora
Ord. Programa Mi Escritura (Ley 9532)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Colegio de Abogados
y Procuradores

Primera Oficinación Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



MENDOZA

La asignación de casos se efectuará en paquetes de hasta cinco (5) adjudicatarios con situación registral inhibida, los cuales serán distribuidos conforme al orden establecido en el sorteo.

D. Aceptación del cargo: El abogado designado contará con un plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles para aceptar el cargo, mediante el canal que determine la UNIDAD EJECUTORA.

La falta de aceptación en dicho plazo implicará su exclusión automática de la nómina.

E. Comunicación de casos otorgados al abogado: La UNIDAD EJECUTORA asignará los casos respetando el orden del listado definitivo conformado por el COLEGIO, en la forma y el medio que determine.

F. Comunicación de la designación de abogado al adjudicatario: La designación será comunicada en el tiempo, la forma y el medio que determine la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, la comunicación deberá contener la aceptación del abogado designado y la declaración de conocimiento del presente Convenio.

G. La Unidad Ejecutora: Se reserva la facultad de excluir de la nómina o rechazar la designación de algún profesional, por motivos debidamente fundados, previa vista al COLEGIO, basado en el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio o de la legislación vigente.

ARTICULO 3º) OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I. DEL COLEGIO:

- A. Implementar y administrar el listado de profesionales inscriptos en el marco del presente convenio.
- B. Organizar y coordinar las instancias de capacitación obligatoria destinadas a los abogados participantes.
- C. Impulsar la participación de los demás Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia, a través de la Federación de Colegios de Abogados de Mendoza.
- D. Mantener actualizada la nómina de profesionales, comunicando en forma periódica las altas, bajas, renuncias, suspensiones, licencias, fallecimientos u otras novedades relevantes.

Dr. RAMIRO CANET,
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Gustavo J. Cantero
Presidente Ejecutivo
Instituto Provincial de la Vivienda. Programa Mi Escritura (Ley 9532)
Sergio P. Miranda
TUTOR PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



MENDOZA

- E. Emitir certificado de capacitación a cada abogado que haya completado satisfactoriamente la formación en “Regularización Dominial y Levantamiento de Inhibiciones”, como constancia válida para su inclusión y participación en el programa.

II. DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV):

- A. Facilitar información y documentación de manera prioritaria a los abogados designados en el Programa “Mi Escritura”
- B. Colaborar en la difusión del presente convenio entre beneficiarios y organismos relacionados con los programas habitacionales.

III. DE LA UNIDAD EJECUTORA:

- A. Respetar el presente Convenio y asignar todos los levantamientos de inhibiciones del Programa “Mi Escritura” exclusivamente a los abogados que conformen el listado emitido por el COLEGIO.
- B. Respetar el orden del listado conformado por el COLEGIO para la adjudicación de paquetes.
- C. Asignar paquetes de hasta CINCO (5) adjudicatarios por abogado.
- D. Determinar el tiempo, la forma y el medio en la que comunicará al adjudicatario el abogado designado.
- E. Determinar la forma y el medio en la que comunicará al abogado el paquete de adjudicatarios.
- F. Informar al COLEGIO los profesionales que no acepten la adjudicación del paquete.
- G. Una vez agotado el listado, podrá solicitar al COLEGIO la actualización del mismo, a los efectos de comenzar nuevamente con la distribución de casos con una nómina actualizada.

IV. DE LA DIGEBIRE:

- C. Facilitar información y documentación de manera prioritaria a los adjudicatarios con inhibiciones y poner en su conocimiento la existencia del presente Convenio, facilitando a los mismos el contacto directo con la Unidad Ejecutora.

Dr. RAMIRO CANET
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Ing. Gustavo J. Cantero
Presidente
Honorario
Instituto Provincial de la Vivienda
Fdo. Sergio P. Miranda
Cofd. Promoción Mi Escritura (Ley 9532)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



MENDOZA

- D. Colaborar en la difusión del presente convenio entre beneficiarios y organismos relacionados con los programas habitacionales.

V. DE LOS ABOGADOS:

- A. Declarar conocer y aceptar el presente Convenio, así como sus normas reglamentarias y disposiciones complementarias.
- B. Cumplir en todas sus partes con las normas vinculadas al programa y con los estándares mínimos de actuación profesional establecidos por el COLEGIO.
- C. Emitir factura legal por los servicios prestados en el marco del presente programa, cumpliendo con la normativa tributaria vigente.
- D. Comunicar al COLEGIO y a la UNIDAD EJECUTORA cualquier novedad que pudiera afectar su capacidad de cumplir eficazmente con las gestiones asignadas, incluyendo cambios en su matrícula, sanciones, suspensiones, licencias u otras situaciones relevantes.
- E. Informar, por la vía que determine la UNIDAD EJECUTORA, el levantamiento definitivo de la medida, dentro de los plazos establecidos.
- F. Respetar la confidencialidad de toda la información recibida de los casos asignados, manteniendo los estándares éticos propios de la profesión.
- G. Realizar un seguimiento diligente de cada caso asignado.
- H. Mantener una comunicación adecuada y profesional con los adjudicatarios, informando sobre el estado del trámite y cualquier requerimiento necesario para la gestión del levantamiento de inhibiciones u proceso judicial.
- I. Celebrar convenio de honorarios con el adjudicatario a fin de que exista claridad respecto al monto y forma de cobro, siempre dentro de los parámetros establecidos en cumplimiento del presente Convenio.

ARTICULO 4º) HONORARIOS Y GASTOS:

El valor del patrocinio jurídico para el levantamiento de inhibiciones se fijará en un arancel social preestablecido a cargo del adjudicatario inhibido, equivalente al del valor de un 50% de UN (1) JUS vigente.

El pago se efectuará en dos etapas: la primera cuota del 50% de valor total, en concepto de anticipo, se abonará al momento de solicitar la gestión; la segunda cuota

Dr. RAMIRO CANET
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

5

Ing. Gustavo J. Canet
Presidente
Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda
Esc. Sergio R. Miranda
Coord. Programa Mi Escritura (Ley 9532)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Circunscripción Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



MENDOZA

del 50% restante se cancelará al concluir la gestión, previa constancia de la tramitación finalizada, y dentro de un plazo máximo de DIEZ (10) días.

Para el caso que se necesite del patrocinio jurídico obligatorio para otro tipo de proceso judicial, los honorarios a pagar serán los que regule el juez de la causa.

El abogado interviniente deberá celebrar un convenio de honorarios por escrito con el beneficiario y emitir el comprobante legal correspondiente en cada cobro.

ARTICULO 5º) SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento injustificado de las designaciones, plazos procesales o cualquier otra obligación prevista en el presente Convenio por parte de los profesionales será comunicado al COLEGIO, quien evaluará la exclusión transitoria o definitiva del programa.

La aplicación de esta medida se realizará respetando los procedimientos internos del COLEGIO y garantizando la posibilidad de defensa del profesional involucrado.

El COLEGIO no ejerce control sobre las tareas encomendadas a los profesionales, cuya responsabilidad profesional es exclusiva del abogado.

ARTÍCULO 6º: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD. Las partes se comprometen a difundir el presente programa mediante sus medios institucionales, plataformas digitales y redes sociales, con el objetivo de garantizar el acceso tanto a los profesionales interesados como a los adjudicatarios inhibidos.

La difusión deberá realizarse de manera clara, transparente y oportuna, asegurando que la información sobre requisitos, modalidades de inscripción y beneficios del programa sea accesible a todos los destinatarios.

ARTÍCULO 7º) VIGENCIA Y RESOLUCIÓN. El presente convenio tendrá una duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses.

ARTÍCULO 8º) AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL. Las partes dejan constancia expresa de que los abogados que intervengan en el marco del presente convenio lo harán en

D. RAMIRO CANET
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Int. Gustavo J. Cantero
Presidente
Instituto Provincial de la Vivienda

Esc. Sergio P. Miranda
Front Programa de Escritura (Ley 9532)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



Colegio de Abogados
y Procuradores
Primera Disciplina Judicial - Mendoza



Instituto Provincial
de la Vivienda



MENDOZA

forma autónoma, por cuenta propia y sin relación de dependencia con la DIGEBIRE, con la UNIDAD EJECUTORA o con EL COLEGIO.

En consecuencia, no se generará vínculo laboral alguno entre los profesionales y las entidades firmantes, y los abogados asumirán plena responsabilidad por su actuación profesional, en los términos establecidos en el presente convenio.

ARTÍCULO 9º): RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier controversia, divergencia o conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio será resuelta de modo amistoso, mediante negociación directa entre las partes.

ARTÍCULO 10º) REGLAMENTACIONES COMPLEMENTARIAS. Las partes intervenientes se comprometen a arbitrar los medios necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo del presente convenio.

Asimismo, podrán dictar de común acuerdo las reglamentaciones complementarias que consideren convenientes, a fin de precisar, clarificar o ajustar aspectos operativos del programa sin modificar su espíritu ni alcance.

Al fiel cumplimiento de este Convenio, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2025.

Dr. RAMIRO CANET
DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES
REGISTRABLES DEL ESTADO
Ministerio de Gobierno, Infraestructura
y Desarrollo Territorial

Ing. Gustavo J. Cantero
Presidente
Honorable Directorio
Instituto Provincial de la Vivienda

Esg. Sergio P. Miranda
Coord. Programa de Escritura (Ley 9532)
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA